

RESOLUCIÓN de 5 de julio 2010, de la Dirección de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se publica el «Protocolo de seguimiento de titulaciones acreditadas en universidades pertenecientes al Sistema Universitario de Aragón».

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, recoge en su artículo 27 que la ANECA o los órganos de evaluación que la Ley de las comunidades autónomas determinen, llevarán a cabo el seguimiento del cumplimiento del proyecto contenido en el plan de estudios verificado por el Consejo de Universidades.

En consecuencia, la ANECA y los correspondientes órganos de evaluación en colaboración con el Ministerio de Educación y las correspondientes comunidades autónomas, elaborarán conjuntamente un protocolo que incluirá la definición de un mínimo de criterios e indicadores básicos comunes para el procedimiento de seguimiento de planes de estudio.

A efectos del establecimiento de los criterios e indicadores básicos citados los órganos señalados impulsarán, con carácter previo, la realización de experiencias piloto sobre planes de estudios que hayan concluido su segundo año de implantación.

En la Comunidad Autónoma de Aragón es la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA); creada por Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón (LOSUA); el órgano competente para realizar dicho proceso de seguimiento. En este sentido, la ACPUA ha establecido el protocolo de seguimiento de dichas titulaciones una vez aprobado por su Consejo Rector respondiendo a las competencias asignadas al mismo en el artículo 88.1 h) de la LOSUA.

Por todo ello, resuelvo:

Primero. Objeto.

Es objeto de la presente Resolución publicar el «Protocolo de seguimiento de titulaciones acreditadas en universidades pertenecientes al Sistema Universitario de Aragón» según lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, indicados anteriormente.

Segundo. Objetivos del Seguimiento.

El proceso de seguimiento establecido por la ACPUA a partir de las conversaciones mantenidas con las universidades del Sistema Universitario de Aragón y que contempla las directrices adoptadas por la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria tiene los siguientes objetivos:

- a) Asegurar la ejecución efectiva de las enseñanzas conforme a lo recogido en el plan de estudios del título acreditado, y a las recomendaciones realizadas en el proceso de verificación.
- b) Asegurar la disponibilidad pública de la información pertinente y relevante a los diferentes agentes de interés del sistema universitario.
- c) Detectar posibles deficiencias en el desarrollo efectivo de las enseñanzas así como las modificaciones introducidas para su subsanación al objeto de determinar la eventualidad de una nueva verificación.
- d) Aportar recomendaciones y/o sugerencias de mejora en el transcurso de la implantación del plan de estudios.
- e) Identificar buenas prácticas para su difusión en el marco del sistema universitario.
- f) Evidenciar los progresos en el desarrollo del Sistema de Garantía de Calidad del título tanto en lo relativo a la revisión de la aplicación del plan de estudios como a la propuesta de acciones para mejorar su diseño e implantación.

Tercero. Protocolo de Seguimiento. Actividades anuales.

El Protocolo de Seguimiento de Titulaciones Acreditadas definido por la ACPUA se basa en la realización de las siguientes actividades:

ACTIVIDAD 1: Análisis de la Información Pública.

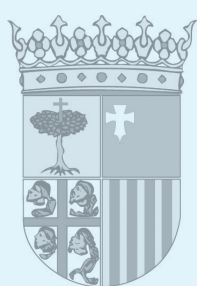
Por «información pública», se entiende aquella información pertinente y relevante para los diferentes agentes de interés del sistema universitario que las universidades deben publicar con regularidad y a la que se puede acceder fácilmente, normalmente a través de Internet.

1. Objeto:

Asegurar que la información publicada sobre las titulaciones es la adecuada para facilitar el conocimiento sobre las mismas por parte de todos los actores interesados y que recoge la planificación del curso.

2. Temporalidad:

Se considera que la información debería estar disponible antes del inicio del proceso de matriculación, momento en el que tanto los actuales como los futuros estudiantes de la titula-



ción deberían disponer de información suficiente para facilitar su elección de estudios y para planificar el nuevo curso. Por tanto, esta información será revisada por la ACPUA en el mes de junio.

ACTIVIDAD 2: Revisión de los informes generados por los Sistemas de Garantía de Calidad.

La responsabilidad última de la calidad de la titulación reside en la universidad por lo que el segundo punto del seguimiento se basará en la elaboración de un autoinforme sobre la situación de la titulación. Este informe debe estar basado en las herramientas de las que disponga la titulación, definidas en su Sistema de Garantía de Calidad para la revisión del título y contendrá información cuantitativa y cualitativa sobre el mismo.

Las universidades presentarán los informes de revisión de las titulaciones producidos por sus Sistema de Garantía de Calidad. La ACPUA podrá solicitar información adicional a las universidades si alguno de los puntos no se encuentra suficientemente desarrollado.

1. Objetivo:

Obtener información detallada sobre la implantación del título.

2. Temporalidad:

El momento para generar el «Autoinforme de Titulación» será una vez cerrado el curso académico. Este hito podrá variar de unas universidades a otras en función de su calendario. La ACPUA solicitará el informe durante la segunda quincena del mes de noviembre.

ACTIVIDAD 3: Informe ACPUA.

La ACPUA generará un informe anual por universidad, que será enviado a las instituciones a finales del mes de enero. Las universidades dispondrán de quince días para responder a dicho informe con las aclaraciones que consideren necesarias. Una vez recibida la respuesta de las universidades, la ACPUA procederá a emitir el informe definitivo que será enviado a las universidades, a la Dirección General de Enseñanza Superior del Gobierno de Aragón y, en caso de encontrarse desviaciones que puedan ser susceptibles de una nueva verificación, al Consejo de Universidades.

Cuarto. Protocolo de Seguimiento. Visita externa.

1. Las titulaciones deben contar con un Sistema de Garantía de Calidad, cuyos procedimientos mínimos han sido presentados a la verificación dentro de las memorias. El seguimiento de las titulaciones debe prestar especial atención a la implantación de estos procedimientos que van a ayudar a asegurar los estándares de calidad definidos por cada una de las universidades para sus grados.

2. Para revisar y apoyar la implantación de los procedimientos, la ACPUA realizará una visita presencial a los centros universitarios según un calendario previamente establecido. El objetivo es que se realicen dos visitas a cada titulación en el periodo de los seis años existentes entre la verificación inicial y la posterior acreditación.

Las visitas se planificarán con suficiente antelación y constarán de una entrevista al equipo de dirección del centro en la que se revisará la marcha de las titulaciones del centro de forma global y además se realizarán entrevistas individuales con los responsables de cada titulación.

Quinto. Revisión de los documentos asociados a la publicación del «Protocolo de seguimiento».

Los documentos asociados al «Protocolo de seguimiento», que detallan y despliegan el mismo son revisados anualmente para su mejora por la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación y presentados al Consejo Rector de la ACPUA. Dichos documentos se encuentran disponibles en la página web de la ACPUA (acpua.aragon.es).

Zaragoza, 5 de julio de 2010.

**El Director de la Agencia de Calidad
y Prospectiva Universitaria de Aragón
JOSÉ MIGUEL MÚGICA GRIJALBA**